

Villavicencio, junio de 13 del 2024.

Señor
JUEZ DE REPARTO
E. S. D.

Ref. Acción de Tutela

ACCIONANTE: JHON ALEXANDER ROZO CONTRERAS

ACCIONADO: FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

JHON ALEXANDER ROZO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No CC. 1.121.938.959, como aspirante al **Curso de Oficiales del Cuerpo Administrativo, 2024 Programa: Psicología**, ante usted respetuosamente promuevo demanda de tutela contra FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, toda vez que la entidades en comento en forma injustificada violan el debido proceso administrativo, el derecho a la igualdad, y el derecho a la petición, las Fundamento la presente en los siguientes, así:

HECHOS

1. Que dentro del cronograma establecido por la FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, me inscribí como aspirante al curso de oficiales administrativos, programa de psicología para el año 2024.
2. Que una vez presentadas la pruebas, fue publicada la evaluación de la valoración médica donde se me informa de unas posibles patologías que califican como no aptas y no solucionable, las cuales no había tenido o había arrojado resultado en la anterior convocatoria que concurse.

3. Que en cumplimiento al cronograma establecido dentro de la Convocatoria, presente reclamación a lo cual realice particularmente los exámenes por especialistas externo de la FUERZA AEREA, y me dan una aptitud.
4. Que el día 11 de abril de 2024 y encontrándome dentro de los términos establecidos en dicha convocatoria, radique petición para que se realizara una evaluación o junta médica y se revisara los conceptos emitidos por especialistas sobre mis supuestas patologías.
5. Que dentro de los resultados se anexaron la certificación del UROLOGO, OSCAR DARÍO MARTIN con R.M. 6019/01
6. Que dentro de la misma petición se informó sobre los otros pendientes de los exámenes TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE DEL NERVIO OPTICO AMBOS OJOS, QUE INCLUYA LECTURA DE COMPLEJO DE CELULAS GANGLIONARES, ENVIAR IMÁGENES COMPLETAS A COLOR EN ORIGINAL, las cuales se enviaron, y CAMPOS VISUALES COMPUTARIZADOS 24-2 AMBOS OJOS TIPO SITA STANDARD CAMPIMETRO HUMPHREY, las cuales también se enviaron.
7. Que a pesar de haber realizado las correcciones y enviado a la misma FUERZA AEREA COLOMBIANA, no se ha emitido ningún tipo de pronunciamiento sobre la petición.

PETICION

1. Se me proteja el derecho fundamental establecido en la constitución política artículo 29 sobre el debido proceso administrativo, como lo reitera la corte constitucional en la sentencia T-051-2016 *“DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Garantías mínimas Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: (i)ser oído durante toda la actuación,(ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación*

desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” **Pues FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, no ha realizado la valoración o se ha pronunciado sobre la reclamación.**

2. Se proteja mi derecho fundamental a la igualdad pues la FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS no cumplió con lo ordenado por el consejo de estado y reiterado en varias jurisprudencias, “*Sentencia 00277 de 2018 Consejo de Estado consagró el deber de motivar al decir «toda decisión de fondo deberá motivarse», por su parte el Código Contencioso Administrativo no lo estipuló expresamente pero sí trajo la consecuencia de su incumplimiento en su artículo 84, al disponer que la nulidad de los actos administrativos procede, entre otros casos, cuando han sido expedidos **con falsa motivación**, lo que puede suceder en uno de dos eventos. **Cuando los motivos determinantes de la decisión adoptada por la administración fueron hechos que no se encontraban debidamente acreditados o cuando, por el contrario, habiéndose probado unos hechos, estos no son tenidos en consideración aunque habrían podido llevar a que se tomara una decisión sustancialmente distinta**”.*

3. Se ordene FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, respetar el derecho constitucional descrito en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, “**debido proceso administrativo**”, y se me permita una nueva valoración médica ante este nuevo hallazgo.

4. Se ordene FUERZA AEREA COLOMBIANA, DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, dar respuesta a mi petición de fecha 11 de abril de 2024.
5. Tutelar en mi favor los derechos que me han sido vulnerados y disponer los mecanismos necesarios para poder continuar en las etapas de la convocatoria referida, pues como es de pleno conocimiento al ejercer la tutela, las entidades toman en forma negativa contra las personas que ejercemos nuestros derechos mediante este mecanismo constitucional.

PRUEBAS

1. Copia petición de fecha 11 de abril de 2024.
2. Valoración especializada por urología
3. Concepto especializado por urología
4. Examen tomografía computada de vías urinarias (UROTAC).
5. Portal web <https://imagenes.com.co/PortalDicom/login> Usuario: 1121938959
Contraseña: imágenes (no se envía por medio físico ni virtual, ya que los archivos e imágenes son muy pesadas).
6. Historia clínica Oftalmología.
7. Tomografía óptica coherente de nervio óptico de ambos ojos, incluida lectura de complejo de células ganglionares.
8. Campo visual computarizado 24-2 en ambos ojos tipo sita standard campímetro Humphrey.
9. Guías soportes de envió y entrega por medio de la empresa de mensajería Interrapidísimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 23, 29, 86, de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, ley 1383 de 2010, ley 1437 de 2011

y ley 1755 de 2015 y demás normas y precedentes constitucionales concordantes y complementarias al caso materia de estudio. Al igual lo manifiesta la sentencia T-051 de 2016 que dice:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Derechos que comprende

La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Definición

La Corte señaló que el debido proceso administrativo ha sido definido jurisprudencialmente como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al

respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Garantías mínimas

Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.”

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es usted. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

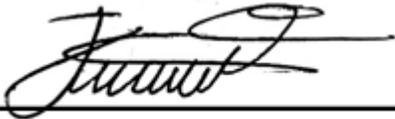
DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

Carrera 12 Este #9-25 barrio villa medida, correo electrónico Jrozocontre18@gmail.com,
celular 3144192814.

Atentamente,



JHON ALEXANDER ROZO CONTRERAS

CC. No 1.121.938.959

Cel. 3144192814

Jrozocontre18@gmail.com

Proceso: Curso de Oficiales del Cuerpo Administrativo

Programa: Psicología

Curso: 2024